

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito de su jurisdicción, se les dará un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados y ordenados para su anotación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Número especial 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de inestabilidad de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilane de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 19 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 7 del actual.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º Con arreglo al art. 3.º de dicho Real decreto, los prófugos y mozos no alistados a que el mismo se refiere y que se hallen en territorio nacional, presentarán sus instancias ante el Alcalde del pueblo de su residencia; quien, si éste es el mismo en que los citados individuos fueron alistados o deban serlo, les remitirá con el expediente de prófugo y demás antecedentes, y con su informe a la Comisión mixta de Reclutamiento, la cual, también con su informe y antecedentes, las elevará a este Ministerio de la Gobernación.

Cuando el interesado resida en localidad distinta a aquella en que fué alistado o deba serlo, presentará igualmente su instancia al Alcalde, quien la remitirá de oficio al pueblo correspondiente, para que le dé el curso prevenido.

2.º Los que residan en el extranjero presentarán sus instancias, como dispone el citado artículo, en el Consulado español correspondiente.

Los Consules las remitirán directamente a la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia a que el mozo pertenezca, y dichas Comisiones, reclamado al Alcalde del pueblo respectivo el informe y antecedentes de que trata la regla anterior, las elevará con el suyo y demás datos a este Ministerio.

3.º Tanto los residentes en el ex-

tranjero, como los que se hallan dentro de la Nación que deseen redimirse, podrán, antes de que se resuelva sus solicitudes de indulto y a reserva de lo que resulte, efectuar el depósito de las 1.500 pesetas, por el 50 por ciento de tercera persona, en las Tesorerías de Hacienda ó en los Consulados, acompañando a sus instancias copias certificadas de las cartas de pago ó resguardos que se les entreguen.

Los Consulados podrán admitir igualmente letras de comercio del valor que proceda, según el coste del giro en la localidad respectiva, dando el interesado su resguardo, que acompañará a su instancia.

Tanto estas letras como los valores en efectivo, que los Consulados reciban, los remitirán al Ministerio de Estado, para que en su propia tesorería ingresen en el Tesoro en concepto de redenciones a metálico del servicio militar, siendo de cuenta de los indultados los gastos que ocasionen esas operaciones.

4.º Las cartas de pago correspondientes a dichas redenciones las pasará el citado Ministerio al de la Gobernación, para que éste las remita a las zonas militares a que los mozos pertenezcan, a fin de que surtan en ellas los efectos oportunos.

5.º Para la concesión de excepciones a los mozos indultados a quienes de la localidad en cuyo alistamiento figuraron, se observará cuanto previene el art. 93 de la ley de Reclutamiento vigente.

6.º Aquellos mozos a quienes se conceda indulto podrán también redimirse con posterioridad a la concesión en el plazo que se señale a los del recuadro corriente; y caso de que no lo efectuasen, o de que no verifican su presentación personal para prestar servicio, se considerará nulo y sin efecto el indulto.

7.º En los casos en que, por tratarse de mozos sin recursos para presentarse en la Península, fuere necesario acudir a los Consulados, éstos pasarán relaciones circunstanciadas directamente a las Comisiones mixtas, notificándoles las fechas de su salida ó embarque y punto probable de entrada en las Penínsulas ó islas adyacentes; pero no concederá ta-

los socorros sino a aquellos a quienes se hubiera otorgado ya el indulto por este Ministerio.

8.º Si el interesado socorrido no se presentase a servir, además de continuar incurrido en la nota de prófugo, se le considerará reo del delito de esta fe por el valor de la cantidad que como socorro recibiera; exigiéndosele la responsabilidad ante los Tribunales, y si se redimiese a metálico, se le obligará a reintegrar al Tesoro el importe de los socorros recibidos.

9.º Los mozos no alistados a quienes se indulte, y los prófugos sometidos a sorteo supletorio de que habla el art. 7.º del Real decreto que obtuvieron números por virtud de los cuales no hayan de servir en filas, podrán continuar en los puntos de su residencia, aunque ésta sea en el extranjero, para lo cual solicitarán el correspondiente permiso de la Autoridad militar, quien les expedirá los pases y documentos que están prevenidos.

10.º Los Consules de España en el extranjero publicarán por medio de la prensa, o en la firma que les sea posible, avisos enterando a los españoles residentes en su demarcación consular de la publicación del Real decreto de indulto; y de esta Real orden, y advirtiéndoles que el plazo de cuatro meses para la presentación de las instancias a que se refiere la regla 1.ª deberá contarse desde la fecha de los referidos avisos.

En las provincias del Reino y demás territorios nacionales se costará dicho plazo desde la publicación del Real decreto en los Boletines Oficiales respectivos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.—Ugarte.

Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

##### REAL ORDEN

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 17 de Enero último, comunicó a este de la Gobernación lo siguiente: Excmo. Sr.: En vista de las dife-

rentes comunicaciones dirigidas a este Centro por la Intervención general de la Administración del Estado, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y las provinciales de Instrucción pública, exponiendo el entorpecimiento que por la escasez de personal y material sufren los trabajos encomendados a estas últimas, y especialmente los de liquidaciones de las suprimidas Cajas de fondos de primera enseñanza, y teniendo en cuenta la economía obtenida por las Diputaciones provinciales con la supresión de los Cejeros de primera enseñanza.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se signifique a V. E. la conveniencia de que por el Departamento de su digno cargo se interesase de las Diputaciones provinciales que doten del personal y material necesarios a las referidas Juntas provinciales de Instrucción pública, a fin de que puedan llevar a cabo los diferentes trabajos que tienen a su cargo.

Lo que de la propia Real orden se transmitió a V. S., a fin de que execute a esa Diputación para que del personal y créditos correspondientes de sus oficinas facilite desde luego el personal y los más indispensables recursos de material para ultimar los trabajos de liquidación de las mencionadas Cajas de fondos de primera enseñanza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.—J. Ugarte.

Sr. Gobernador civil de . . . . .

(Gaceta del día 18 de Febrero)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Noticia

El día 18 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Riño, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 14 trozos de madera de haya y 4 de roble, procedentes de corta fraudulenta, que en junto cubican 2,928 metros, valorados para su ven-

ta en 19,42 pesetas, y depositados en poder del tercer Vocal de la Junta administrativa del expresado pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetará al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente el día 28 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para general conocimiento.  
León 13 de Febrero de 1901.

El Gobernador Interino,  
Juan M. Pérez

El día 18 de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Vegamán, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 6 apses de robte, procedentes de corta fraudulenta en el monte «Pardomino», del pueblo de Vegamán, y depositadas en poder del vecino de dicho pueblo Tomás García, bajo el tipo de tasación de 4,50 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetará al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente el día 28 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para general conocimiento.  
León 13 de Febrero de 1901.

El Gobernador Interino,  
Juan M. Pérez

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Teófilo Rodríguez Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Enero, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 23 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Lucia*, sita en término del pueblo de Sorribos de Alba, Ayuntamiento de La Robla, sitio llamado «Montaña del Canto de las Latas», y linda al E. «Montaña de la Cabrera», al S. «Linas porcutares», al O. con «El Reguero de Val de María», y al N. «Peña del Gato». Hace la designación de las citadas 23 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el camino que separa á las montañas ya citadas La Cabrera y Canto de las Lutas, ó sea 12 metros al Oriente, 20 metros al Mediodía, 15 metros al Norte, y por el lado del Poniente el resto hasta completar las 25 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.  
León á 23 de Enero de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Daniel Cortés y Lejarraga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Enero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Escobrosa*, sita en término del pueblo de T. pia de la Ribera, Ayuntamiento de Rio seco de T. pia, paraje llamado «Cuesta de Labegua» y otros. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de «Jaime», propiedad del exponente, y desde él se medirán el N. 45° E. 50 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 45° N. 300 metros la 2.ª, de ésta al S. 45° O. 200 metros la 3.ª, de ésta al E. 45° S. 200 metros la 4.ª, de ésta al S. 45° O. 600 metros la 5.ª, de ésta al E. 45° S. 100 metros la 6.ª, y de ésta al N. 45° E. 750 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.  
León 17 de Enero de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. José Otero Cendón, vecino de Maribón, en representación de D. Pedro Saler Rabal, vecino de Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Enero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 292 pertenencias para la mina de cuarzo aurífero llamada *Victoria*, sita en término del pueblo de Friera, Ayuntamiento de Sobrado, sitio llamado «molino de San g.», y linda al N. terreno con el Sr. terreno particiario; al E. monte de Travesas, y al O. con tierras del Salto. Hace la designación de las citadas 292 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta del molino harinero que en dicho sitio de «Sejospoese» D. Fidel Pérez Valdearcel, y desde él se medirán al O. 300 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al S. 400 metros la 2.ª, de ésta al E. 100 metros la 3.ª, de ésta al S. 300 metros la 4.ª, de ésta al E. 200 metros la 5.ª, de ésta al S. 200 metros la 6.ª, de ésta al E. 800 metros la 7.ª, de ésta al S. 600 metros la 8.ª, de ésta al O. 1.000 metros la 9.ª, de ésta al S. 500 metros la 10, de ésta al E. 1.500 metros la 11, de ésta al N. 400 metros la 12, de ésta al E. 600 metros la 13, de ésta al N. 1.600 metros la 14, y de ésta al O. 1.400 metros para llegar á la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las 292 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.  
León á 24 de Enero de 1901.—E. Cantalapietra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

No habiéndose presentado á los actos de la rectificación del catastro y sorteo los mozos cuyo padrero se ignora, y que á continuación se expresan, se les llama por el presente para que comparezcan al salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, y hora de las nueve, su que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados, ó en su defecto, persona que legítimamente los represente; pues de no hacerlo así incurrirá en las responsabilidades que establece el capitán El de la ley.

Patrocinio Sahagún, s.úm. 8, hijo de padres desconocidos, natural de Sahagún, provincia de León.

Gamaredo Alonso y Alonso, número 23, hijo de Braulio é Ignacia, natural de León.

Rufouso Bascones Soto, s.úm. 55, hijo de Carlos y Barbara, natural de Gradefes, provincia de León.

Agapito Sahagún, s.úm. 57, hijo de padres desconocidos, natural de Sahagún, provincia de León.

Gilberto González del Campo, número 70, hijo de Francisco y Doracián, natural de Palencia.

Sergio Luis Zardo Pacheco, número 84, hijo de Eduardo y Flora, natural de Valladolid.

León 10 de Febrero de 1901.—Isidoro Aguiñado Jolia.

Alcaldía constitucional de Cudillas de los Oteros

Desde el día 19 al 20 del actual inclusive, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas é impuestos de este Municipio por el primer trimestre del presente año de 1901.

Cabillas de los Oteros 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Dámaso Liébana.

Alcaldía constitucional de Oronilla

Durante los días 24 y 25 se cobrará la contribución del primer trimestre del corriente año, en esta Casa Consistorial.

También se halla expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales para el presente año, al objeto de oír las reclamaciones de los que se crean agraviados.  
Oronilla 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Ramón Fidaigo.

Alcaldía constitucional de Carrocera

En los días 24, 25 y 26 del corriente mes de Febrero tendrá lugar

en este Ayuntamiento y sitios de costumbre, la cobranza de las contribuciones directas del mismo, pertenecientes al primer trimestre del año de 1901, y en los mismos días de consumos por el expresado trimestre.

Carrocera 17 de Febrero de 1901.—El Alcalde José Alvarez.

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.  
Carrocera 17 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El día 12 de los corrientes se le escopó un macho á Ceáreo B. Bon, vecino de El Burgo, situado iba de vicia á La Mata Moral. Las señas de dicho macho son las siguientes: edad cerrada, mirada siete cuartos escasa, pelo blanco, casi rizado, herrado de los maderos; está equilibrado de poco tiempo y marcado con las iniciales C. B. Lleva un mullo de paja, y un cabezón con renzal. La persona que lo tenga en su poder se le ruega dé razón á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.  
El Burgo, 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifestado en la Secretaría del mismo por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el reparto de consumos del año corriente. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Vegas del Condado 11 Febrero de 1901.—El Alcalde, Domingo de Castro.

Alcaldía constitucional de Boñar

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días para que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.  
Boñar, 12 de Febrero de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Leonardo González.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Desde el día 20 hasta el 22, ambos inclusive, del corriente mes, estará abierta en la casa consistorial de este Ayuntamiento la recanitación de las cédulas por territorial, urbana é industrial del primer trimestre del corriente año.

Villaquilambre 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

Alcaldía constitucional de Obanico

Encontrándose en los trabajos de Bilbao el mozo Nazario Robles Ro-

driguez, natural de Mondreganos, hijo de Juan y Juliana, alistado y sorteado por este Ayuntamiento en el actual recambio de 1901, y que obtuvo el número 15, se le cita por el presente, que se inserta en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, para que el día 3 de Marzo próximo comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, si quiere evitarse las responsabilidades que puedan haberle.

Cebanico 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco G. Tascón.

#### Alcaldía constitucional de Iruón

Ignorándose el paradero actual de los mozos alistados por este Ayuntamiento en la continuación de relaciones, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio en la casa consistorial de esta Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo venidero, a las ocho de la mañana; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Burón 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Baltasar Allende.

#### Mozos que se citan

Marcelino Marcos Casel, hijo de Antonio y Mariana, natural de Vegacerejo.

José María Valdeón, hijo de Pedro y Saturnino, natural de Vegacerejo.

Nicolas Mondeval Sánchez, hijo de Felipe y Dolores, natural de Ruerto.

#### Alcaldía constitucional de Matallana

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento ni sorteado para el servicio militar los mozos Evancio Mirada García, hijo de Nicolás y de Juana, natural de Rabies, y Laureano González Miranda, natural de Orzanga, hijo de Simón y de Jacinta, pues se cree se hallen en las Repúblicas de Buenos Aires y Chile, respectivamente, en compañía de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 3 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de tener lugar en la consistorial del Ayuntamiento; pues de no hacerlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugos, parándoles el consiguiente perjuicio.

Matallana 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Blas Sierra.

#### Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1901, se anuncia hallarse expuestos al público dichos documentos por término de ocho días, para que los que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones que estimen justas.

Campo de Villavieja 14 de Febrero de 1901.—Cándido García.

#### Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año de 1901, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde el día que aparece este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante cuyo plazo podrán las interesadas examinar tal documento e interponer contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado que sea no serán atendidas.

Rodiezmo 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Andrés López.

#### Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1901, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría respectiva, a fin de que los individuos comprendidos en él puedan examinarlo y formular reclamaciones, pues pasado que sean los indicados días no serán oídas las que se presenten.

Villaquilambre 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

#### Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1901, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del mismo, a fin de que las reclamaciones que se presenten, paradas las cuales no serán atendidas.

Cebrones del Río Febrero 14 de 1901.—El Alcalde, José Ramos.—El Secretario, Jerónimo López Álvarez.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Declarada por el Ayuntamiento la ausencia legal de los mozos comprendidos en el artículo de 29 de Enero último, que publicó el número 14 del Boletín Oficial, de 1.º del corriente, ó sea de Apolinar Fernández Caero, hijo de Manuel y Serafina; Antonio Antón Costaña, hijo de Toribio y Petronila; César Martínez Fidalgo, hijo de Isidoro y Juliana; Fernando Francisco Fernández Aros, hijo de Domingo y Joaquina; Toribio Navarro Murias, hijo de Bernardo e Isabel; Primo Lisanzares Robles, hijo de Isidoro y Argelia, naturales de Ponferrada; Angel Rodríguez Quidos, hijo de Manuel y Luisa; Manuel Santalla Guerrero, hijo de Basilio y Maximina, naturales de Fuentesnuevas; Ramón Prado Sierra, hijo de Miguel y Rosalia; Donato Martínez González, hijo de Nemesio y Andrea, naturales de San Lorenzo; Gabriel Prada Coello, hijo de Tomás y Brígida, natural de Valdecañada; y Andrés Blanco, de la Casa-Cana de esta villa, se publica en cumplimiento y a los efectos del art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de recambios del Ejército, haciendo constar que a pesar de las gestiones practicadas al efecto, y debido a la fecha remota de la ausencia, no han podido adquirirse

los datos necesarios para la identificación de dichos mozos.

Ponferrada 14 de Febrero de 1901.—Veremundo Nieto.

#### Alcaldía constitucional de Reyero

No habiendo comparecido a ningún acto del recambio el mozo Delfino González Hurtado, hijo de Isidoro y Amalia, a pesar de haber sido a sus padres para la rectificación del alistamiento y sorteo, habiendo obtenido el número 3, y el mozo Francisco Fernández Fernández, hijo de Justo y Teresa, que nació en Prinejas en 4 de Diciembre de 1881, a pesar de haber sido citado por anuncio inserto en el Boletín Oficial, núm. 12, correspondiente al día 28 de Enero, habiéndole correspondido el número 6 en el sorteo, se les cita para que comparezcan en esta Consistorial el día 3 del próximo Marzo, a las siete, hora en que dará principio el acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de la falta de presentación les parará el perjuicio que determine el art. 98 de la ley de Recambios vigente, además de la declaración de prófugo que previene el 105 de la misma.

Reyero 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Eloy González.

#### Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que dentro de ellos puedan hacer las reclamaciones convenientes; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

Regueras 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Romualdo Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villavejo de Orvigo

Esta expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, a fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho padrón puedan presentar sus reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villavejo de Orvigo 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Fernando Gallego.

#### JUZUADOS

Don Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio Cosío Fernández, vecino de Cea, de la suma de seiscientos sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas que le adeudan sus vecinos Matías de Juan Gutiérrez y su esposa Cesárea Pérez Capa, se sacan a la venta en pública subasta los bienes oportunamente embargados en demanda ejecutiva a dichos deudores, que con

su respectiva valuación se describen del siguiente modo:

1.º Una tierra, en término de Cea, a las Capillas, de una fanega: linda Oriente, la carretera; Mediodía, de Eulogio Pérez; Poniente, de Baltasar Fernández, y Norte, de Nicolás Gutiérrez; tasada en cien pesetas.

2.º Otra, en ídem, a la Cañada del Recorbo, de ocho celemines: linda Oriente, reguera de la Cañada; Poniente, con el río viejo; Norte, de Felipe Pérez, y Mediodía, se ignora; tasada en cuarenta pesetas.

3.º Otra, en ídem, a los Chimonales, de seis celemines: linda por todos lados con cuestas; tasada en treinta pesetas.

4.º Otra, en ídem, al camino de Sahelices, de ocho celemines: linda Oriente, con la carretera; Mediodía, de Eulogio Pérez; Poniente y Norte, camino; tasada en treinta y cinco pesetas.

5.º Una viña, en ídem, a Valdejuanda, de fanegas y medias: linda Oriente, tumillares; Mediodía, otra de Jerónimo Bravo; Poniente, el valle, y Norte, tumillares; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

6.º Una tierra, en ídem, vi Ralgón, de seis celemines: linda Oriente, de Francisco López, de Bustillo; Poniente, de Demetrio Rodríguez; Mediodía, se ignora, y Norte, con reguera; tasada en cuarenta pesetas.

7.º Otra, en ídem, a la tierra de la villa, de seis celemines: linda Oriente, de Felipe Pérez; Mediodía, de Andrés Pérez; Poniente, de Francisco Rodríguez, y Norte, se ignora; tasada en cincuenta pesetas.

8.º Otra, en ídem, a la Hijaeta, de igual cabida: linda Oriente, carreteras; Mediodía, de Demetrio Rodríguez; Poniente, camino, y Norte, de Felipe Pérez Capa; tasada en cincuenta pesetas.

9.º Otra, en ídem, a Capillas, de tres cuartas: linda Oriente, se ignora; Mediodía, de Felipe Pérez; Norte, de Demetrio Rodríguez; Poniente, se ignora; tasada en ochenta y cinco pesetas.

10.º La quinta parte de una tierra labradío y pradería, en dicho término, en dos valles denominados «Valdestompe» ó «Toriar», hace toda setenta y dos fanegas: linda Oriente, camino y carretera de Bustillo a Villamol; Norte, tierras de Pedro Caballero, Manuel Moral y otros particulares y seña de las Carreras, hasta llegar entre Oriente y Norte a la carretera de los Loncinos; Poniente, tierras de la villa y otra que fué de los Medinas, perteneciente hoy a los herederos de Marcos Martínez y otros, y Mediodía,

con el Truébanco y tierra de D. Roque González, y otros que también limitan por el Poniente; tasada esta quinta parte en ochocientas cuarenta pesetas.

11. La quinta parte de otra, en dicho término, así llaman la Fría, hace toda doce fanegas; linda Oriente, camino de Bustillo; Mediodía, otra de Micaela Lera; Poniente, otra de Gregorio López, y Norte, camino de León; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Cea el día cinco de Marzo próximo, y hora de las once, con las advertencias de que no se admitirá posturas que deje de cubrir las dos terceras partes de la valuación de dichos bienes; que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha valuación, y que se anuncia la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los repetidos bienes.

Dado en Sahagún a cuatro de Febrero de mil novecientos uno.—Indalecio Fernández.—D. S. O., Licenciado Matías García.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad que se tramita en este Juzgado contra José María González Rebojal, vecino de Villavieja, por consecuencia de causa que se le siguió por hurto, se acordó sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar el 9 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una casa, por la bajo, cubierta de paja; de cabida de 42 metros cuadrados, con un pedazo de terreno unido á la misma, de un área y 10 centiáreas, situada en el pueblo de Villavieja; linda entrando, con casa y corral de Julián Peña; izquierda, camino, y espaldá, era de la mencionada Julián, y castaños de Manuel Quintán; tasada en 80 pesetas.

La décima parte de una casa, de alto y bajo, cubierta de paja, sita en el casco de dicho pueblo, de cabida de 65 metros cuadrados, proindiviso con Rafael González y otros; linda Naciente, con más casa de Antonio Díaz; Mediodía, más de Florentina González; Poniente, corral servidumbre de la misma casa, y Norte, camino; tasada en 25 pesetas.

Una tierra-linar, al sitio de la Sala, término de dicho Villavieja, de de tres áreas y 10 centiáreas; linda

Naciente, más tierra de herederos de Pedro Peña Carrete; Mediodía, con más de Domingo Díaz; Poniente, de Florentina González, y Norte, de Manuel Peña; tasada en 100 pesetas.

Un prado lameiro, al sitio de Fondo de Vila, de dicho término, de 76 centiáreas de cabida, y linda Naciente, con arroyo; Mediodía y Poniente, con más de herederos de Bernabé Peña, y Norte, con Pablo González y Manuel de la Fuente; tasado en 25 pesetas.

Un huerto, con un rogal, al sitio de Pico de Sala, dicho término, de hacer un área y 44 centiáreas; linda Naciente, con más huerto de Carlos López y Juan Fernández; Mediodía, con Benita Vecin y José González, y Norte, con Pablo González y Ramón García; tasado en 40 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, se personarán en el local designado el día y hora dichos, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no haga el depósito que previene la ley.

Dado en Villafranca del Bierzo á 13 de Febrero de 1901.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Pedro Santos.

Don Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de dieciséis cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos y costas á que fue condenada D.ª María Saurina en juicio verbal que la promovió don Remigio Díez Robles, vecino de esta ciudad, se sacan á pública subasta, como propios de la D.ª María Saurina, los bienes siguientes:

Las habitaciones del piso segundo de la casa número uno de la calle del Caño Badillo, que linda al frente, con dicha calle, derecha; izquierda, con casa de D. Juan Antonio Ordas; izquierda, con casa de D. Pedro Junquera y de D.ª Juliana Caballero, y espaldá, con huerta de herederos de D. Paulino Díez Caneco.

Las habitaciones embargadas lindan con la calle, y se componen de una sala con su gabinete, una alcoba y cocina, con la servidumbre del desván y escusado de la casa; tasadas en cuatro mil seiscientos pesetas.

No constan otros títulos que una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, de la cual resulta que la D.ª María Saurina Muñoz es dueña de las habitaciones embargadas, y que las hipotecó con otras porciones para la seguridad de un préstamo de cinco mil quinientas pesetas, con el interés anual de ocho por ciento, correspondiendo á

la D.ª María, sin perjuicio de la individualidad de la hipoteca, ochocientas veinticinco pesetas de principal, doscientos catorce de interés y dieciocho de costas.

El remate tendrá lugar en esta audiencia el día veintiséis de los corrientes, á las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consiguieran previamente el diez por ciento de su importe.

Dado en León á dieciséis de Febrero de mil novecientos uno.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Auto mi, Enrique Zotes.

#### Juzgado municipal de Campo de la Loma

Por fallecimiento de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, con la dotación arancelaria.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que marca la ley Provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

—Campo de la Loma 12 de Febrero de 1901.—El Juez, Inocencio Ventura.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### RECAUDACION DE CONTRIBUCION

Días señalados en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para la cobranza de las contribuciones pertenecientes al primer trimestre de 1901:

2.ª Zona de La Bañeza  
San Esteban de Nogales, los días 20 y 21 de Febrero.

La Bañeza 17 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Joaquín Santos.

3.ª Zona de La Bañeza  
Alfaja de los Melones, los días 20 y 21 de Febrero.

La Alfaja, los días 25 y 26 de idem.

Ropertelos del Páramo, los días 27 y 28 de idem.

La Bañeza 18 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Julio Moro.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, para corta de trigo para pienso, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su

venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, sirviendo de Lurica el reloj de dicha Dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de cumplir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desaherrarlos según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto, la caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 12 de Febrero de 1901.—Juan Alonso Fernández.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### ELECTRICA DE VILLADA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca, á los señores accionistas á junta general el 27 del corriente, á las diez de la mañana, en el local de la Sociedad Económica de León.

León á 18 de Febrero de 1901.—Joaquín Rodríguez del Valle.

#### AGENCIA DE NEGOCIOS

de

JULIAN GARCIA-CLEMENTE

Calle de Réneca, n.º 8. LEON

#### Créditos de Ultramar

Solo queda un mes para entablar reclamaciones si fin de obtener el cobro de cargamentos y abonos por anticipos y quitas hechos á los Ejércitos de Ultramar durante las últimas guerras de Cuba y Filipinas, y encargándose esta Agencia de estos cobros y quitas por una comisión módica, se recomienda á los interesados de la provincia.

También se admiten representaciones de Ayuntamientos, pueblos, Sociedades, Comunidades y particulares.

Se gestiona la emisión de inscripciones de Propios, Instrucción pública y Beneficencia y la liquidación de intereses por dichos conceptos y los de Cofradías.